

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Don José Perelló Domenech y doña Josefa Catalá	5	75	Reus.
2	Don Andrés Caballé	4	75	Idem.
3	Don Antonio Vernis Bertrán	6	75	Idem.
4	Doña María Sisquellas Moragas	41	75	Idem.
5	Don José Tosas Ollé	1	75	Idem.
6	Don José Saludes Tost y doña Josefa Vidal Sabaté	9	75	Idem.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 138-C-C, 138-C-1-C, 138-C-2-C, 145-C-5-C, 145-C-6, 145-C-7, 145-C-8, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 14 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—3.142-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización "Andalucía la Nueva". Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 179,607 al 181,111», correspondiente al término municipal de Marbella

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la obra de 1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización «Andalucía la Nueva». Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 179,607 al 181,111, correspondiente al término municipal de Marbella, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representación, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenta, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 2 de julio de 1968:

A las diez horas: Don Manuel Pérez Vizcaino y otros (finca número 1).

A las diez treinta horas: Don Andrés Delamare (Sociedad «Etablissement Sub-Europe») (finca número 2).

A las diez treinta horas: Don Enrique Blanco Pallarés (finca número 8).

A las once treinta: VYOSA («Vehículos y Obras, S. A.») (finca número 3).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 4).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 9).

A las dieciséis horas: Don Salvador Gómez Moreno (finca número 5).

Día 3 de julio de 1968:

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 6).

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 7).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 10).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 11).

A las dieciséis horas: Señores herederos de don Félix A. C. Guepin (finca número 12).

A las dieciséis horas: Doña Diana Marjorie Galloway (finca número 13).

A las dieciséis horas: Doña Josefa y doña Francisca Piña Vázquez (finca número 14).

Málaga, 27 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.423-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, en El Maíllo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de marzo de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los cademícos que han de constituir la Comisión provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la Provincia de Salamanca y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.